PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003004-2018-00854-00
CONSTANCIA: Al despacho solicitud de relevo del curador designado, siempre que probó tener más de cinco curadurías. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

JEIMY MAYERLY GAMBOA VILLAMIZAR
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho en aras de garantizar que la notificación de la parte demandada se lleve a cabo.

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE de la lista de auxiliares de justicia que se encuentra disponible en el despacho, al Doctor **JUAN PABLO GOMEZ PUENTES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 624 del Código General del proceso, en consecuencia, se designa al Dr. **HERNANDO VARGAS LOPEZ**, como curador (a) ad-litem de **KAROL TATIANA GOMEZ FLOREZ.** Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0107 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de octubre de 2020 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
509cbf63d98af1b9ce7bd2e264150c8125a1d1bb617831654c837cc86d04fcab

Documento generado en 23/10/2020 06:36:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica